

# FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL" CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

## RESOLUCIÓN No. 168 de 2024 (21 de noviembre de 2024) SUB-20 INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen sanciones

# EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

**NOTA:** Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

#### PROCEDE A RESOLVER:

**ARTÍCULO 1. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN -** Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, genero, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

**ARTÍCULO 2. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS -** Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

### "Artículo 58. Amonestación.

*(...)* 

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra."

**ARTÍCULO 3.** Suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la Quinta Fase:

SANCIONADO	CLUB	SUSPENSIÓN	MOTIVO
GOBER JOSE BRIASCO ROSADO (3668584)	JUV. REAL MAGANGUE	1 FECHA	Art. 60-2 CDU FCF
MILLAN CASTRO, SEAN PAUL (3781739)	CALI ANDRES SANIN C	1 FECHA	Art. 60-2 CDU FCF

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO LÓPEZ

Presidente

ORIGINAL FIRMADO

FABIÁN LÓPEZ TEJEDA

Secretario